

9. Recibido el proyecto por la Jefatura de Obras Públicas, se procederá a su confrontación y una vez confrontado, lo remitirá, con su informe, a esta Dirección General, División de Proyectos y Obras o de Conservación y Vialidad, según sus características.

10. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, se enviará, para su conocimiento y aprobación, al Ayuntamiento interesado, quien a su vista deberá ratificar su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3.

11. Aprobado técnicamente el proyecto por esta Dirección General, se le dará la tramitación adecuada a sus peculiares características hasta su aprobación definitiva y ulterior adjudicación.

12. La tramitación de los expedientes a que las expropiaciones y obras dieran lugar, así como la contratación, dirección e inspección de las obras, correrá siempre a cargo de los Servicios del Estado.

13. Antes de la adjudicación definitiva de las obras, si se ejecutan por contrata, de iniciarse, si se realizan por Administración, o de dar comienzo a las expropiaciones si hubiere lugar en ellas, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida.

13.1. Adjudicadas provisionalmente las obras, se comunicará al Ayuntamiento el importe líquido de adjudicación, a fin de que éste ingrese en la Jefatura de Obras Públicas la parte que se hubiera comprometido a aportar. En tanto no se produzca el ingreso, no se adjudicarán definitivamente las obras.

13.2. En caso de que se produzca algún proyecto reformado de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento la cuantía del mismo, para que aquél ratifique su compromiso de aportación en el incremento que represente el reformado.

13.3. Terminadas las obras y efectuada su liquidación, se comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, a fin de proceder a liquidar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, devolviendo el sobrante o interesando el ingreso de lo que faltare, según los casos.

13.4. En el caso de que hubieran de hacerse expropiaciones, se comunicará al Ayuntamiento el importe estimado de éstas, a fin de que proceda al ingreso de la parte que según el compromiso adquirido le corresponda, y en la liquidación general

a que se refiere el apartado 13.3 se tendrán en cuenta tanto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento como las realmente pagadas por este concepto.

13.5. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras o del comienzo de las expropiaciones, y las siguientes dentro del primer mes del año a que correspondan.

14. En uso de las facultades que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial conservan los Servicios de Obras Públicas para por propia iniciativa proceder a efectuar las mejoras que se consideren necesarias, las Jefaturas de Obras Públicas propondrán a esta Dirección General, con sujeción a las normas en vigor, las obras de pavimentación de todas aquellas travesías de población que lo precisen, aun cuando para ello no se ofrezca aportación alguna municipal.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente Mertes

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1962 sobre adaptación del alumnado del Peritaje Mercantil, plan de 1953, al de 1956.

Habiéndose padecido error en la inserción del cuadro de adaptación de estudios anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1962, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

CUADRO DE ADAPTACION DE LOS ESTUDIOS DE COMERCIO (GRADO PERICIAL)

PLAN 1953

Segundo curso:

Idioma Moderno, primer curso.
Geografía de España.

Tercer curso:

Religión, tercer curso.
Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.
Historia, primer curso.
Matemáticas, tercer curso, con nociones de Cálculo Comercial.
Física y Química.
Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Idioma Moderno, segundo curso.
Dibujo, tercer curso.
Formación del Espíritu Nacional, tercer curso.
Educación Física, tercer curso.
Enseñanzas del Hogar, tercer curso.

Cuarto curso:

Religión, cuarto curso.
Historia, segundo curso.
Lengua y Literatura Españolas, tercer curso, y nociones de Literatura Universal.
Matemáticas Comerciales.
Primeras Materias.
Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
Idioma Moderno, tercer curso.
Taquigrafía y Mecanografía, primer curso.
Formación del Espíritu Nacional, cuarto curso.
Educación Física, cuarto curso.
Enseñanzas del Hogar, cuarto curso.

PLAN 1956

Idioma Moderno, primer curso.
Geografía Económica, primer curso.

Religión, primer curso.
Literatura Española y Redacción Comercial.
Dispensada.
Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial.
Ampliación de Física y Química.
Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Idioma Moderno, segundo curso.
Dibujo Publicitario.
Formación del Espíritu Nacional, primer curso.
Educación Física, primer curso.
Enseñanzas del Hogar, primer curso.

Religión, segundo curso.
Dispensada.

Literatura Universal, especialmente hispánica.
Matemáticas Comerciales.
Primeras Materias.
Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
Idioma Moderno, tercer curso.
Taquigrafía y Mecanografía, primer curso.
Formación del Espíritu Nacional, segundo curso.
Educación Física, segundo curso.
Enseñanzas del Hogar, segundo curso.

PLAN 1953

Quinto curso:

Religión, quinto curso
 Geografía Económica.
 Contabilidad General.
 Ciencias Naturales, tercer curso, con nociones de Fisiología e Higiene.
 Mercancías.
 Economía y Estadística.
 Historia de la Cultura.
 Taquígrafía y Mecanografía, segundo curso.
 Formación del Espíritu Nacional, quinto curso.
 Educación Física, quinto curso.
 Enseñanzas del Hogar, quinto curso.

PLAN 1956

Religión, tercer curso.
 Geografía Económica, segundo curso (especial de América).
 Contabilidad General.

Dispensada.
 Mercancías.
 Economía y Estadística.
 Historia de la Cultura.
 Taquígrafía y Mecanografía, segundo curso.
 Formación del Espíritu Nacional, tercer curso.
 Educación Física, tercer curso.
 Dispensada.

NOTA.—En la adaptación del idioma se entiende que el alumno deberá superar el mismo que escogió en el plan de 1953, y en el caso de no haber aprobado ningún año, vendrá obligado a cursar los dos idiomas que establece el plan de 1956.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 317/1962, de 15 de febrero, sobre suspensión de derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables.

El estudio de la situación actual del parque de carbones nacionales para usos siderúrgicos aconseja facilitar la importación de esta mercancía durante un período breve, pero suficiente para regularizar su abastecimiento. Con ello se evitarán perturbaciones importantes que, en otro caso, pudieran producirse en la industria siderúrgica, de tanta trascendencia para la economía nacional.

Por otra parte, es deseable que las importaciones necesarias para el normal abastecimiento se realicen en las condiciones económicas más favorables, a fin de mantener el actual nivel de costes de producción.

La Ley Arancelaria, de primero de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo sexto, apartado dos, ofrece el dispositivo adecuado mediante la autorización que concede al Gobierno para suspender, total o parcialmente, la aplicación de los correspondientes derechos arancelarios por razones, entre otras, de abastecimiento nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la facultad concedida por el artículo sexto, apartado segundo de la Ley Arancelaria, de primero de mayo de mil novecientos sesenta, se suspende parcialmente por tres meses, contados desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables con destino a coquerías siderúrgicas, incluidas en la partida veintisiete punto cero 1 A) del vigente Arancel de Aduanas, y comprendiéndose tanto las hullas directamente coquizables como las que lo sean por mezcla. La suspensión se referirá al noventa por ciento de dichos derechos y, por tanto, únicamente se aplicará durante este período de tres meses el diez por ciento del tipo impositivo correspondiente a la citada subpartida.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el anterior artículo se referirá incluso a la mercancía que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentre en la península e Islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
 ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 318/1962, de 19 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Hacienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmedi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Sabino Sánchez Sánchez.

Habiendo cumplido el día 10 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Manuel Sabino Sánchez Sánchez,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección de Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente